



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 087-2015-SMV/10.2

Lima, 28 de agosto de 2015

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2015028498 iniciado por Fonbienes Perú Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A., así como el Informe N° 722-2015-SMV/10.2 del 28 de agosto de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 033-2010-EF/94.01.1 del 24 de marzo de 2010, se autorizó el funcionamiento de Fonbienes Perú Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. como empresa administradora de fondos colectivos;

Que, el artículo 3° de la Resolución SMV N° 020-2014-SMV/01 establece que para que las empresas administradoras de fondos colectivos realicen cualquier acción orientada a la formación de un nuevo grupo deberán contar con programas y modelos de contrato adecuados a la nueva regulación, los que además deberán ser aprobados previamente por la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, mediante escritos presentados hasta el 27 de agosto de 2015, Fonbienes Perú Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la autorización del programa a denominarse "FBP007" y su respectivo modelo de contrato;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Fonbienes Perú Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. ha cumplido con lo dispuesto por los artículos 20° y 21° del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, de igual manera ha cumplido con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, para la autorización del programa a denominarse "FBP007" y su respectivo modelo de contrato, así como su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV; tal como se desarrolla en el Informe N° 722-2015-SMV/10.2 del 28 de agosto de 2015; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 5), incisos ix) y x), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a Fonbienes Perú Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. la administración del programa general denominado "FBP 007" así como su respectivo modelo de contrato y disponer su



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV.

Artículo 2º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a Fonbienes Perú Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU20131016396)
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades